vinetur

# Italia aprueba un decreto para abaratar la luz con cambios en el mercado eléctrico

La norma encarga a ARERA vigilar abusos y fijar reembolsos al gas financiados con nuevos cargos

sábado 14 de noviembre de 2026

Italia ha puesto en vigor este sábado, 14 de noviembre, el decreto-ley 207/2026, una norma con medidas urgentes para rebajar el coste de la electricidad y del gas. El texto, publicado este viernes, 13 de noviembre, modifica parte del decreto-ley 21/2026, aprobado en febrero, y cambia tanto las reglas de supervisión del mercado mayorista eléctrico como el sistema de compensaciones para centrales térmicas de gas y la forma de financiar esas compensaciones.

El Gobierno italiano justifica la reforma por dos motivos. Por un lado, busca ajustar la aplicación de la norma anterior al marco de la UE sobre ayudas de Estado y regulación de los mercados eléctricos. Por otro, vincula la urgencia a la persistencia de la volatilidad en las cotizaciones del gas natural y a su efecto sobre el precio de la electricidad. El nuevo decreto también elimina los apartados 12 y 13 del artículo 4 del texto de febrero.

Una de las primeras novedades afecta a la Autoridad de Regulación para Energía, Redes y Medio Ambiente, ARERA. La norma le da un plazo de 30 días desde la entrada en vigor para aprobar una o varias guías con criterios de evaluación sobre conductas de retención económica de capacidad por parte de operadores del mercado mayorista. El decreto señala que esas guías deberán aplicarse dentro del reglamento europeo 1227/2011, centrado en la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la

energía. ARERA también deberá fijar los criterios para considerar abusivas determinadas conductas de los operadores.

La norma añade además cambios de calado en los reembolsos a las centrales termoeléctricas alimentadas con gas natural, así como a las que usan gases derivados, salvo las sometidas a regímenes de esencialidad con reintegro de costes. A partir del próximo 1 de enero de 2027, ARERA tendrá que definir cómo se incorporan a esos reembolsos ciertos cargos variables de la tarifa de transporte del gas y otros recargos ligados a obligaciones generales del sistema gasista, siempre dentro del combustible empleado para producir electricidad inyectada a la red o consumida en la propia instalación en sistemas simples de producción y consumo.

Ese punto no es menor, porque la propia ley fija cómo se cubrirá la pérdida de ingresos derivada de esos reembolsos. El texto establece que se financiará mediante componentes aplicadas a los consumos de electricidad y a la electricidad consumida en las propias instalaciones. Será ARERA la que concrete el mecanismo y, si hace falta, actualice la regulación aprobada en marzo de 2020 sobre esta materia.

El decreto introduce, además, un segundo mecanismo de reembolso para productores termoeléctricos. ARERA deberá fijar con antelación el importe y los periodos de aplicación con el objetivo, según recoge la norma, de maximizar el beneficio para los consumidores italianos. Ese sistema podrá estar en vigor durante un plazo máximo de 18 meses y deberá diseñarse, siempre según el decreto, para evitar distorsiones importantes en el mercado interior, limitar cambios en los intercambios transfronterizos de electricidad, reducir su efecto sobre el orden de mérito del mercado nacional y permitir una convergencia gradual hacia los precios de mercado.

La ley fija también un tope a esos pagos. Los reembolsos no podrán superar, para los consumos diarios de gas de cada instalación, la diferencia positiva entre el precio registrado el día anterior en el mercado mayorista al contado del TTF y el valor de 58,9 euros/MWh. Además, cuando el precio de mercado no haya sido fijado por la oferta de una de las centrales que reciben la ayuda, ARERA deberá rebajar el reembolso en función de la diferencia entre el precio de mercado y la última oferta aceptada de una de esas plantas, teniendo en cuenta la configuración zonal del mercado. Esa reducción

no se aplicará a instalaciones integradas en sistemas simples de producción y consumo.

La financiación de este segundo mecanismo correrá a cargo de cargos específicos aplicados a los sujetos responsables del balance, en proporción a la electricidad retirada en los puntos de consumo vinculados a ellos. En el caso de la electricidad consumida en la propia instalación dentro de sistemas simples de producción y consumo, esos cargos recaerán sobre los productores que reciban el reembolso.

El texto deja fuera de esos cargos varios supuestos. Entre ellos figura la electricidad cubierta por contratos a plazo firmados antes de la entrada en vigor del decreto y producida por instalaciones renovables que entraron en servicio desde el 1 de enero de 2017 sin ayudas. También excluye la electricidad asociada a compras y ventas mayoristas realizadas antes de la entrada en vigor, siempre que no estén ligadas a los precios del mercado al contado y sean necesarias para suministrar puntos servidos con condiciones económicas no indexadas a esos precios. La norma añade otra exclusión para la electricidad retirada por instalaciones de almacenamiento cuando después se vierte a la red y para la empleada en servicios auxiliares.

Para acogerse a esas exclusiones, los responsables del balance deberán remitir declaraciones específicas a ARERA. El decreto añade, además, que el cargo aplicable en todo caso tendrá un límite de 15 euros/MWh para la electricidad generada por instalaciones renovables en la cantidad estrictamente necesaria para asegurar el suministro de puntos servidos con condiciones no indexadas al mercado al contado.

El diseño del nuevo sistema apunta, por tanto, a repartir parte del esfuerzo financiero sobre determinados consumos eléctricos, pero con excepciones para energía ya cubierta por contratos previos o por esquemas no ligados al precio diario del mercado. Ese matiz puede tener efecto sobre la factura de industrias electrointensivas, incluidas bodegas, cerveceras y destilerías, aunque no de forma uniforme. En su caso, el resultado dependerá del tipo de contrato de suministro que tengan firmado, de si compran electricidad a precio indexado o a plazo, de si cuentan con autoconsumo y de cómo concrete ARERA los cargos y exclusiones.

Para las empresas del sector de bebidas, el punto más sensible no es solo el importe eventual de los nuevos cargos, sino quién queda dentro y quién queda fuera del reparto. Las bodegas, por ejemplo, combinan consumos de electricidad en frío, bombeo, embotellado y almacenamiento. Si parte de esa energía está vinculada al mercado al contado, el efecto puede ser distinto al de otra empresa que tenga cubiertas sus necesidades con contratos cerrados con anterioridad o con generación renovable propia.

Aunque el decreto ya está en vigor desde este sábado, 14 de noviembre, una parte esencial de sus efectos queda pendiente de la regulación de desarrollo. ARERA tendrá que concretar en las próximas semanas los criterios de control del mercado mayorista y, antes del próximo 1 de enero de 2027, las reglas operativas de reembolso y financiación. Hasta entonces, la norma marca la dirección del cambio, pero no permite todavía calcular de forma cerrada cuánto pagará cada consumidor o cuánto recibirán las centrales afectadas.